



# *Municipalidad Provincial de Puno*

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2025-C/MPP**

Puno, 30 de abril de 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día 30 de abril de 2025, en donde se debatió, el Dictamen N° 24-2025-COALR recaído sobre la Adenda al Convenio N° 17-2025-GR, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Puno, para el cofinanciamiento del proyecto "Mejoramiento del servicio vial urbano de la Avenida Industrial del Centro Poblado de Salcedo, Distrito de Puno - Provincia de Puno - Departamento de Puno" con CUI N° 2511009, Acuerdo de Concejo N° 005-2024-C/MPP de fecha 25 de enero de 2024, Oficio N° 0400-2025-MPP/A, Oficio N° 000575-2025-GRP/GGR, Informe N° 384-2025-MPP/GIM/SGED, Informe N° 0349-2025-MPP/GIM, Informe N° 0499-2025-MPP/GPP/SGP, Informe N° 0505-2025-MPP/GPP, y la Opinión Legal N° 124-2025/MPP/GAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía administrativa económica y normativa en los asuntos de su competencia por mandato del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73° de la anotada norma, dentro sus competencias y funciones, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asume las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II de Título V, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes "(...) 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo. (...) 1.2. Catastro Urbano y Rural; 1.3. Habilitación Urbana; 1.7. Infraestructura Urbana; 1.8. Vialidad";

Que, según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en cual en su Artículo 83° Medios de colaboración interinstitucional, prevé lo siguiente: (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...); Por tanto, cuando una entidad pública colabora con otra, en cualquiera de sus modalidades, se encuentra cumpliendo un deber esencial de toda actuación pública que garantiza la unidad de acción, la eficacia de la gestión y la economía de resultados. Correlativamente, la entidad que solicita la colaboración no está solicitando una gracia o liberalidad de la otra dependencia, sino simplemente que actúe en concordancia con ser parte de un solo centro de imputación de intereses como los tiene la Administración Pública;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2024-C/MPP de fecha 25 de enero de 2024, se aprobó la suscripción del convenio denominado: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el



## *Municipalidad Provincial de Puno*

Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Puno, que tiene como OBJETO, establecer los términos y condiciones para el COFINANCIAMIENTO de la obra denominada: "Mejoramiento del servicio vial urbano de la Avenida Industrial del Centro Poblado de Salcedo, Distrito de Puno - Provincia de Puno - Departamento de Puno" con CUI N° 2511009, el mismo que fue signado como Convenio N° 17-2024-GR PUNO, cofinanciamiento que se estableció de la siguiente forma: el Gobierno Regional de Puno (GORE Puno), financiará el monto para la ejecución física, supervisión y liquidación de la obra; y la Municipalidad Provincial de Puno financiará el monto de la elaboración del Expediente Técnico;

Que, a través del Oficio N° 0400-2025-MPP/A de fecha 28 de marzo de 2025, el Lic. Javier Ponce Roque - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, remite al Gobierno Regional de Puno el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio vial urbano de la Avenida Industrial del Centro Poblado de Salcedo, distrito de Puno - provincia de Puno - departamento de Puno" de CUI N° 2511009, para que se autorice la impresión y aprobación de su expediente técnico;

Que, mediante Oficio N° 000575-2025-GRP/GGR de fecha 23 de abril de 2025, el Sr. Juan Oscar Macedo Cárdenas - Gerente General del Gobierno Regional de Puno, se cumple con adjuntar los siguientes documentos: 1) El Informe N° 001211-2025-GRP/ORSYLP del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos. 2) El Informe N° 000418-2025—GRP/ORSYLP-ALOV del Evaluador de Inversiones III de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el cual señala que, según lo acordado entre las entidades participantes del convenio, la Municipalidad Provincial de Puno asume como materia de convenio la provisión de los insumos en la ejecución de la obra de CUI N° 2511009, según el Expediente Técnico, los cuales son Piedra Grande, Piedra para enrocado y material para subbase de cantera Jayllihuaya. Asimismo, señala que de la misma forma la Municipalidad Provincial de Puno asumirá la ejecución para las partidas Construcción de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado - 1'344,608.45. En ese sentido, concluye que, revisado el proyecto de inversión de CUI N° 2511009, a efecto de establecer los términos y condiciones para el cofinanciamiento de este en atención al Convenio N° 17-2024-CR PUNO. Por lo que, mediante Informe N° 000026-2025-GRP/ORSYLP-WIR del Especialista II de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos (que también se adjunta al presente) se emite informe de autorización para impresión y aprobación bajo acto resolutivo de la versión digital por modalidad de administración directa del proyecto por parte de la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, con Informe N° 384-2025-MPP/GIM/SGED de fecha 24 de abril de 2025, el Ing. Marco Antonio Churacutipa Mamani - Sub Gerente de Estudios Definitivos, propone la Adenda al Convenio N° 017-2024-GR PUNO para el cofinanciamiento y ejecución física de la obra de CUI N° 2511009, toda vez que el expediente técnico fue evaluado y aprobado por el Gobierno Regional de Puno, en mérito al Convenio N° 017-2024-GR PUNO, conforme consta del Oficio N° 000575-2025-GRP/GGR;

Que, según el Informe N° 0349-2025-MPP/GIM de fecha 25 de abril de 2025, el Ing. Ronald Edson Yanqui Quispe - Gerente de Ingeniería Municipal, respecto del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio vial urbano de la Avenida Industrial del Centro Poblado de Salcedo, distrito de Puno -provincia de Puno - departamento de Puno" de CUI N° 2511009, señala que este tiene como monto total de inversión S/. 28'860,110.85; del cual la Municipalidad Provincial de Puno aportará para la ejecución física del proyecto un monto total de S/ 2'850,025.61, conforme lo ha revisado la Sub Gerencia de Estudios Definitivos;

Que, mediante Informe N° 0499-20255-MPP/GPP/SGP de fecha 25 de abril de 2025, el Ing. Econ. David Elíseo Mamani Quisocala - Sub Gerente de Presupuesto, sobre la propuesta de modificación de las obligaciones del Convenio N° 017-2024-GR PUNO, concluye que, es procedente la aprobación de la suscripción de la Adenda al Convenio N° 017-2024-GR PUNO de la modificación literal a) de la Cláusula Sexta, y emite opinión favorable, de disponibilidad presupuestal para proseguir con



## *Municipalidad Provincial de Puno*

el trámite correspondiente para la suscripción de la adenda al convenio; conforme a ello mediante Informe N° 0505-2025-MPP/GPP de fecha 25 de abril de 2025, la CPC. Marleny Hanco Mamani - Gerente de Planificación y Presupuesto, sobre su evaluación al presente caso, precisa que la Municipalidad Provincial de Puno, entregará S/ 2'850,025.62 en materiales de construcción a pie de obra antes del inicio de la ejecución física de obra, para ello el Gobierno Regional de Puno debe comunicar con 60 días calendarios antes del inicio de ejecución física de obra, por cuanto emite opinión favorable a la disponibilidad Presupuestal para el cofinanciamiento hasta por el importe de S/ 2'850,025.62 (Dos millones ochocientos cincuenta mil veinticinco con 62/100 soles);

Que, ahora, sobre las modificaciones el Convenio N° 17-2024-GR PUNO, en su Cláusula Décimo Primera se ha establecido lo siguiente: (...) *Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, incluida su vigencia, se realizará mediante adendas que surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en estas se exprese lo contrario (...)*. Por tanto, conforme la modificación pretendida por la Gerencia de Ingeniería Municipal y su Sub Gerencia de Estudios Definitivos de la Municipalidad Provincial de Puno, para las MODIFICACIONES del convenio en mención, corresponde que esta sea realizada mediante una ADENDA;

Que, por consiguiente, habiéndose establecido el contenido general del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Puno, respecto del proyecto "Mejoramiento del servicio vial urbano de la Avenida Industrial del Centro Poblado de Salcedo, Distrito de Puno - Provincia de Puno - Departamento de Puno" con CUI N° 2511009, el cual fue signado como Convenio N° 17-2024-GR PUNO; han quedado establecidas las OBLIGACIONES de las partes participantes; sin embargo, al existir acuerdos que NO fueron previstos en el Convenio primigenio antes mencionado, es que corresponde la MODIFICACIÓN del Convenio N° 17-2024-GR PUNO;

Que, en ese sentido, en el presente caso, al contener implicancias presupuestales se han pronunciado la Gerencia de Planificación y Presupuesto y su Sub Gerencia de Presupuesto, otorgando DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/. 2'850,025.62 (dos millones ochocientos cincuenta mil veinticinco con 62/100 soles), para que la Municipalidad Provincial de Puno asuma las OBLIGACIONES MODIFICADAS del Convenio N° 17-2024-GR PUNO. Precizando que dicho presupuesto, serán para asumir los costos de: piedra grande, piedra para enrocado, material para su base de cantera Jayllihuaya y construcción de sistema de agua potable y alcantarillado, dicho compromiso asumido por la Municipalidad Provincial de Puno, será entregado en materiales de construcción a pie de obra antes del inicio de ejecución física de obra, para ello el Gobierno Regional de Puno debe comunicar con 60 días calendarios antes del inicio de ejecución física de obra;

Que, en ese marco, el Gobierno Regional Puno establece en la Directiva Regional N° 04-2021-GR-PUNO, los lineamientos para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional con el Gobierno Regional de Puno, y considerando que es requisito indispensable para lo presentación de propuestas de convenio ante el Gobierno Regional de Puno, que la entidad proponente presente la autorización expresa de la Entidad; corresponde que, la propuesta de Adenda al convenio sea puesta a consideración del Concejo Municipal, a efecto que se autorice al Titular del Pliego la presentación de la misma ante el Gobierno Regional de Puno. En consecuencia, sea puesto a consideración del Concejo Municipal para su evaluación, discusión y posible aprobación, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según la Opinión Legal N° 124-2025/MPP/GAJ del 28 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que: *"Considerando que es requisito indispensable para la presentación de propuestas de convenio ante el Gobierno Regional de Puno, que la entidad proponente presente la autorización expresa de la Entidad; corresponde que, la propuesta de ADENDA al convenio*



## *Municipalidad Provincial de Puno*

denominado: *Convenio N° 17-2024-GR PUNO, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Puno, respecto del proyecto "Mejoramiento del servicio vial urbano de la Avenida Industrial del Centro Poblado de Salcedo, Distrito de Puno - Provincia de Puno - Departamento de Puno" con CUI N° 2511009; sea puesta a consideración del Concejo Municipal, a efecto que se autorice al Titular del Pliego su presentación ante el Gobierno Regional de Puno";*

Que, en Sesión Ordinaria del 30 de abril de 2025, con Dictamen N° 24-2025-COALR de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, el pleno del Concejo Municipal por VOTACION UNANIME, decidió aprobar y autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno Lic. Javier Ponce Roque, la presentación de la Adenda al Convenio N° 17-2024-GR, "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Puno", para el cofinanciamiento del proyecto "Mejoramiento del servicio vial urbano de la Avenida Industrial del Centro Poblado de Salcedo, Distrito de Puno - Provincia de Puno -Departamento de Puno" con CUI N° 2511009;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó el siguiente:

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno Lic. Javier Ponce Roque, la presentación de la solicitud de suscripción de Adenda al Convenio N° 17-2024-GR "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Puno, para el cofinanciamiento del proyecto "Mejoramiento del servicio vial urbano de la Avenida Industrial del Centro Poblado de Salcedo, Distrito de Puno - Provincia de Puno - Departamento de Puno", con CUI N° 2511009, conforme la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Ingeniería Municipal la implementación, complementación y cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Ingeniería Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Puno y al Gobierno Regional de Puno para su conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE**

*Firmado Digitalmente*

**LIC. JAVIER PONCE ROQUE**  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO